



Proceso: EJECUTIVO DE COSTAS
Radicado: 2010-00391-00 (R. l., 9841)
Demandante: JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA
Demandada: ANA CAROLINA ABRIL MEDINA y OTROS.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 10 de junio de 2016 se libró mandamiento de pago en contra de los demandados ANA CAROLINA ABRIL MEDINA, SANDRA MILENA ABRIL MEDINA y JOSE MANUEL ABRIL MEDINA, por la suma de \$800.000 correspondientes al capital señalado por honorarios al Partidor designado JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA; ordenándose seguir adelante la ejecución con providencia del 30 de agosto de 2016.

El demandante presenta escrito a través del correo de este Juzgado en el que manifiesta que la parte demandada canceló la totalidad de las pretensiones ejecutadas mediante mandamiento de pago del 10 de junio de 2016, por lo que solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas y el archivo del mismo.

En consecuencia, atendiendo lo manifestado y solicitado por el demandante en el presente proceso, se accede.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA en contra de ANA CAROLINA ABRIL MEDINA y OTROS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas que se hayan ordenado en el presente proceso.
En caso de existir remanentes, ponerlos a disposición del despacho que lo solicita.
Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ